



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SE-005-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 05 de Febrero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cinco (05) de febrero de dos mil catorce (2014), el Licenciado **INES EMILIO RODRÍGUEZ GODOY**, presentó su **RENUNCIA IRREVOCABLE DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, ante el Pleno de Comisionados.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (8): Que la fecha de inicio de la relación laboral del Licenciado **INES EMILIO RODRÍGUEZ GODOY**, con el **IAIP**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, (UPEG)**, inicio 19 de agosto de 2013.

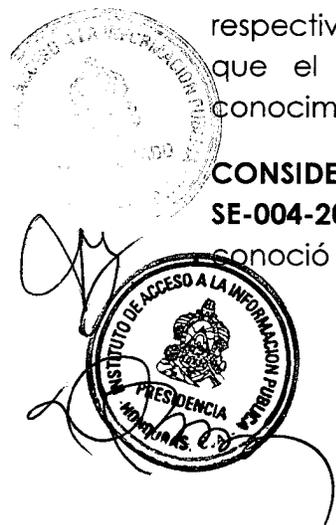
CONSIDERANDO (9): Que el Código de Trabajo en su Artículo 116 establece: "*si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de éste el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado así: a) ...; b) ...; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) ...; e)...*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: "*La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alega válidamente causales o motivos distintos.*"

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 118 del Código de Trabajo establece: "*El trabajador culpable de no haber dado preaviso o de haberlo dado sin ajustarse a los requisitos legales, quedará obligado a pagar al patrono una cantidad equivalente a la mitad del salario que corresponda al término del preaviso.*"

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo establece: "*El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva*", siendo esta fecha de notificación el 05 de diciembre del 2013, día en que el Pleno de Comisionados, como máxima autoridad del IAIP, tuvo conocimiento de la renuncia de mérito.

CONSIDERANDO (13): Que el Pleno de Comisionados en **Sesión Extraordinaria No. SE-004-2014** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil catorce (2014) conoció de la renuncia irrevocable presentada por el Licenciado **INES EMILIO**





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



RODRÍGUEZ GODOY, quien se desempeña como **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, (UPEG)**, renuncia que fue presentada en fecha 05 de febrero de 2014, resolviendo aceptar la misma, y será efectiva a partir de la presentación y entrega de los informes y avances de las labores de trabajo a él asignados, como ser: a) Informe Semestral de actividades del IAIP de enero a junio y julio a diciembre 2013; b) Plan Operativo de Actividades del IAIP, el ejecutado en el año 2013 y el planificado para el 2014; c) Proyectos diversos asignados, avances y planificación; d) Otros afines a la Unidad.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012 y en base al numeral 7) del Artículo 11 de la referida Ley, el cual establece entre las funciones y atribuciones del IAIP, "Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno".

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable del señor **INES EMILIO RODRÍGUEZ GODOY**, del cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, (UPEG)**, misma que deberá ser efectiva a partir de la presentación y entrega de los informes y avances de las labores de trabajo a él asignados.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden, tomando en consideración que el Pleno de Comisionados del IAIP, tuvo conocimiento de la renuncia del servidor público el día jueves 06 de Febrero del 2014, fecha que habrá de considerarse como el inicio del término del preaviso.

TERCERO: En cuanto al pago de las prestaciones laborales se reconoce el mismo como derecho y no se realiza en forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respetando

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 104, 198, 199 y 200 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014, comprimiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

CUARTO: El señor **INES EMILIO RODRÍGUEZ GODOY**, con motivo de la terminación de su relación laboral deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.


BORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO

